



# MANUAL PRÁCTICO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

**Programa FEDER País Vasco 2021-2027**



# ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>2. NOVEDADES DEL REGLAMENTO DEL PERIODO 21-27 .....</b>	<b>3</b>
<b>3. RESPONSABILIDADES DE LOS BENEFICIARIOS .....</b>	<b>5</b>
<b>4. NORMAS GENERALES SOBRE LAS MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD .....</b>	<b>8</b>
<b>4.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA LA EXHIBICIÓN DEL EMBLEMA DE LA UNIÓN Y FONDO FEDER .....</b>	<b>8</b>
<b>4.2. MEDIDAS DE PUBLICIDAD .....</b>	<b>9</b>
A. CARTELES TEMPORALES .....	9
B. PLACAS O CARTELES PERMANENTES .....	9
C. PARA EL RESTO DE OPERACIONES NO CONTEMPLADAS EN A) Y B) .....	10
D. PÁGINAS WEB Y REDES SOCIALES .....	10
E. OPERACIONES DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA Y OPERACIONES CON COSTE SUPERIOR A 10 MILLONES DE EUROS .....	10
<b>4.3. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA .....</b>	<b>10</b>
A. ÓRDENES DE CONVOCATORIAS .....	11
B. MODELOS DE SOLICITUD Y RESOLUCIÓN DE AYUDAS .....	11
C. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA .....	11
D. CONVENIOS DE COLABORACIÓN .....	12
<b>4.4. OPERACIONES EXCELENTES Y BUENAS PRÁCTICAS .....</b>	<b>13</b>
A. INDICADORES DE REALIZACIÓN DE COMUNICACION .....	13
B. CRITERIOS BUENAS PRÁCTICAS .....	13
<b>4.5. MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL FONDOS EUROPEOS .....</b>	<b>14</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

Esta guía práctica ha sido elaborada por la Dirección de Política de Cohesión y Fondos Europeos del Gobierno Vasco, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de información, comunicación y visibilidad en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

El Gobierno Vasco, como uno de los Organismos Intermedios del Programa FEDER del País Vasco 2021-2027, tiene que garantizar el cumplimiento de los artículos 46-50 referentes a información y comunicación del Reglamento (UE) 2021/1060 y del anexo IX de este mismo reglamento, que establece las directrices fundamentales en esta materia.

El objetivo de esta Guía es de una manera sencilla y práctica, dar a conocer las obligaciones de información y comunicación en las actividades cofinanciadas por el FEDER los requisitos que deben cumplir las actuaciones en materia de información y comunicación y así poder guiar a los organismos gestores y a los beneficiarios de las ayudas en sus tareas de gestión, seguimiento y evaluación de las actuaciones, con el objetivo último de promover y mejorar la visibilidad de las actuaciones cofinanciadas, dando a conocer a la ciudadanía los logros conseguidos a través de los Programas.

## 2. NOVEDADES DEL REGLAMENTO: PERÍODO 2021-2027

<b>2021-2027</b>
<b>ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN</b>
Los programas incluirán un capítulo destinado a detallar los aspectos principales de las actividades de comunicación.
<b>RESPONSABILIDADES DE LOS ESTADOS MIEMBROS</b>
Los Estados miembros deberán garantizar la visibilidad de las operaciones de importancia estratégica.
<b>EMBLEMA DE LA UE</b>
El emblema de la Unión Europea (UE) deberá aparecer en un lugar destacado en todos los soportes y materiales de comunicación, junto a la fórmula «(Co-)Financiado por la Unión Europea» sin abreviar. Desaparece la referencia al fondo específico.
Aparte del emblema de la UE, no debe utilizarse ningún otra identidad visual o logotipo que haga referencia a la ayuda de la UE.

## **PERSONAS Y REDES RESPONSABLES DE LA COMUNICACIÓN**

Los Estados miembros deberán nombrar un coordinador nacional único de comunicación para el conjunto de fondos.

Se reconoce de manera explícita la función del coordinador de comunicación en el marco de la coordinación de las medidas de visibilidad de los programas.

La Comisión creará una red única de comunicación para todos los fondos, que estará formada por los coordinadores nacionales de comunicación y los responsables de comunicación de los programas.

## **RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES DE GESTIÓN**

Las autoridades de gestión deberán crear un sitio web con información sobre el programa, en un plazo de seis meses a partir de su aprobación.

Las autoridades de gestión garantizarán la publicación del calendario indicativo de convocatorias en el sitio web del programa o en el portal web nacional único. El calendario deberá actualizarse al menos tres veces al año.

La lista de operaciones debe actualizarse cada cuatro meses.

## **RESPONSABILIDADES DE LOS BENEFICIARIOS**

En el caso de operaciones de importancia estratégica o bien de aquellas cuyo coste total sea superior a 10 millones EUR, los beneficiarios deberán organizar un acto o una actuación de comunicación, invitando a la Comisión y a la autoridad de gestión con la debida antelación.

Los beneficiarios que no cumplan las obligaciones de visibilidad se enfrentarán a correcciones financieras de hasta un 3 % de la ayuda recibida.

Cuando se estén llevando a cabo varias operaciones en la misma ubicación, solo será necesario mostrar una placa o valla publicitaria.

### 3. RESPONSABILIDADES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Los beneficiarios y los organismos que ejecutan los instrumentos financieros reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación, incluidos los recursos reutilizados de conformidad con el artículo 62, y para ello:

(a) en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;

(b) proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;

(c) exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a:

i) operaciones que reciban ayuda del FEDER y el Fondo de Cohesión y cuyo coste total sea superior a 500 000 EUR;

ii) operaciones que reciban ayuda del FSE+, el FTJ, el FEMPA, el FAMI, el FSI o el IGFV y cuyo coste total sea superior a 100 000 EUR;

(d) para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica;

(e) para las operaciones de importancia estratégica y las operaciones cuyo coste total sea superior a 10 000 000 EUR, organizarán una actividad o acto de comunicación, según convenga, y harán participar a la Comisión y a la autoridad de gestión responsable en su momento oportuno.

El requisito establecido en la letra d) del párrafo primero no se aplicará en caso de que el beneficiario del FSE+ sea una persona física, o en el caso de operaciones que reciben ayuda con arreglo al objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m), del Reglamento del FSE+.

Como excepción a lo dispuesto en el párrafo primero, letras c) y d), en el caso de las operaciones que reciban ayuda del FAMI, el FSI y el IGFV, el documento que establezca las condiciones de la ayuda podrá fijar requisitos específicos para mostrar información al público sobre el apoyo de los Fondos cuando resulte justificado por motivos de seguridad y orden público de conformidad con el artículo 69, apartado 5.

2. En el caso de los fondos para pequeños proyectos, el beneficiario cumplirá las obligaciones establecidas en virtud del artículo 36, apartado 5, del Reglamento Interreg.

En el caso de los instrumentos financieros, el beneficiario se asegurará mediante las cláusulas contractuales de que los perceptores finales cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1, letra c).

3. Cuando el beneficiario no cumpla con sus obligaciones contempladas en el artículo 47 o en los apartados 1 y 2 del presente artículo, y si no se han adoptado medidas correctoras, la autoridad de gestión aplicará medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y cancelará hasta un máximo del 3 % de la ayuda de los Fondos a la operación de que se trate.

### 3.1. SIENDO BENEFICIARIO, ¿CÓMO SE PUEDE DAR A CONOCER LA COFINANCIACIÓN EUROPEA EN LAS REDES SOCIALES?

En primer lugar, se puede destacar la ayuda europea en el perfil de las cuentas de redes sociales del beneficiario. La descripción de la biografía o el perfil puede incluir la información mencionada en el artículo 50, apartado 1, letra a), del Reglamento General:

*“(a) en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;”*

en la que siempre estará visible. En segundo lugar, los mensajes y actualizaciones periódicas también pueden presentar historias personales de beneficiarios finales reales del proyecto.

### 3.2. ¿CUÁNTO TIEMPO DEBE PERMANECER UNA VALLA PUBLICITARIA O PLACA?

Deben colocarse vallas publicitarias o placas permanentes en el lugar en que se sitúe el proyecto, y ello desde su inicio, de conformidad con el artículo 50, apartado 1, letras c) y d), del Reglamento General:

*“(c) exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a:*

*i) operaciones que reciban ayuda del FEDER y el Fondo de Cohesión y cuyo coste total sea superior a 500 000 EUR;*

*(d) para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica;”*

Las autoridades de gestión pueden ayudar a los beneficiarios a elegir el formato de valla o placa más adecuado, dejando flexibilidad suficiente en cuanto a tamaños y materiales.

Las placas y vallas publicitarias deberán instalarse de forma permanente.

En algunos casos, el cumplimiento de estas obligaciones puede presentar dificultades, especialmente cuando concurren normas estrictas en materia de restauración de edificios históricos. En estos casos, una plantilla sencilla y adaptable, sin restricciones de materiales y unas reglas mínimas en cuanto a dimensiones de las vallas/placas, puede ser útil a los beneficiarios y reducir la necesidad de asesoramiento individual.

### 3.3 ¿CUÁLES SON LAS OBLIGACIONES ADICIONALES PARA LOS PROYECTOS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA?

Debe organizarse al menos un acto en que se ponga de manifiesto con claridad la cofinanciación europea. Si se organiza un solo acto de este tipo, lo ideal es que se trate de la inauguración del proyecto. Deberá invitarse a la autoridad de gestión y a la Comisión con suficiente antelación, por ejemplo, al menos tres meses, para que tengan la posibilidad de asistir. Debe invitarse a los medios de comunicación, así como a los posibles usuarios finales, a fin de que puedan hacerse una idea de las posibilidades ofrecidas por el nuevo proyecto. Además, las actividades de comunicación pueden incluir una jornada de puertas abiertas durante la ejecución del proyecto.

### 3.4 ¿CÓMO DETERMINARÁN LOS ESTADOS MIEMBROS EL PORCENTAJE DE CORRECCIÓN FINANCIERA?

Compete a los Estados miembros decidir la forma más adecuada y eficiente de ejecutar esta disposición. La corrección financiera deberá ser proporcional al tamaño del proyecto y al alcance de la deficiencia detectada.

### 3.5 ¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE LAS NUEVAS DISPOSICIONES DE PUBLICIDAD PARA LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS?

La proporción de fondos de cohesión canalizada mediante instrumentos financieros (IF) ha ido creciendo paulatinamente durante los últimos períodos de programación. El reglamento del período 2021-2027 introduce disposiciones simplificadas que pretenden ampliar aún más su uso, por lo que también se han reforzado las disposiciones de visibilidad aplicables a los instrumentos financieros.

Los organismos que los ejecutan tienen la obligación de comunicar la ayuda de los fondos. Asimismo, los destinatarios finales deberán respetar los mismos requisitos de publicidad que se exigen a los beneficiarios de subvenciones. Del mismo modo, las autoridades de gestión también han de prestar especial atención a la visibilidad de los instrumentos financieros, por ejemplo, a través de actuaciones de comunicación ad hoc, que incluyan mensajes específicos dirigidos a los beneficiarios potenciales de estos instrumentos.

Los resultados de los IF también se deben comunicar con mayor claridad. Las autoridades de gestión deben animar a los diferentes órganos de ejecución a redoblar sus esfuerzos de comunicación y apoyarlos cuando proceda. En resumen, es fundamental tener en cuenta que los IF requieren un enfoque de comunicación específico, complementario al de las subvenciones.

## 4. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

### 4.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA LA EXHIBICIÓN DEL EMBLEMA DE LA UNIÓN, SIN REFERENCIA AL FONDO ESPECÍFICO NI LEMA.

En todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo los beneficiarios de las actuaciones cofinanciadas deberán reconocer el apoyo del fondo FEDER a las actuaciones mostrando:

- El emblema de la Unión de manera destacada en todos los materiales de comunicación
- La declaración “Cofinanciado por la Unión Europea” se escribirá sin abreviar y junto al emblema

En el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 se recoge el uso y las características técnicas para la exhibición del emblema de la Unión.

### **Anexo IX**

- 1. El emblema figurará de manera destacada en todos los materiales de comunicación, como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles, relativos a la aplicación de una operación y destinados al público o los participantes.*
- 2. La declaración “Financiado por la Unión Europea” o “Cofinanciado por la Unión Europea” se escribirá sin abreviar y junto al emblema.*
- 3. El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema puede ser cualquiera de los siguientes tipos de caracteres: Arial, Auto, Calibri, Garamond, Trebuchet, Tahoma, Verdana o Ubuntu. No se autoriza el uso de la cursiva, el subrayado ni otros efectos de resalte.*
- 4. La ubicación del texto en relación con el emblema no debe interferir con el emblema de modo alguno.*
- 5. El tamaño de los caracteres utilizados deberá ser proporcional al tamaño del emblema.*
- 6. El color de los caracteres será Reflex Blue, negro o blanco, en función del fondo.*
- 7. El emblema no se modificará ni combinará con ningún otro elemento gráfico o texto. Si se exhiben otros logotipos junto al emblema, este tendrá como mínimo el mismo tamaño, en altura o en anchura, que el mayor de los demás logotipos. Aparte del emblema, no se utilizará ninguna otra identidad visual o logotipo para poner de relieve la ayuda de la Unión.*
- 8. Cuando varias operaciones tengan lugar en el mismo emplazamiento, apoyadas por el mismo o por diferentes instrumentos de financiación, o cuando se proporcione financiación adicional para la misma operación en una fecha posterior, al menos se exhibirá una placa o cartel.*

Las normas gráficas para crear el emblema de la Unión y la definición de los colores normalizados se pueden consultar en los siguientes enlaces:

[https://ec.europa.eu/regional\\_policy/en/information/logos\\_downloadcenter/](https://ec.europa.eu/regional_policy/en/information/logos_downloadcenter/)

[https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/eu-emblem-rules\\_en.pdf](https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/eu-emblem-rules_en.pdf)





**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

## **4.2. MEDIDAS DE PUBLICIDAD**

### **A) CARTELES TEMPORALES (obras de infraestructuras o construcción con ayuda superior a 500.000 euros)**

Para las obras de infraestructuras o construcción (inversiones físicas) o instalación de equipos adquiridos, **que se beneficien de una ayuda superior a 500.000 €**, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar bien visible para el público tan pronto como comience la ejecución física de la operación.

El cartel debe hacer constar:

- **El nombre de la operación y el principal objetivo de ésta.**
- **El emblema de la Unión.**
- **La declaración “Cofinanciado por la Unión Europea” se escribirá sin abreviar y junto al emblema.**
- **Los emblemas de las restantes entidades que han contribuido financieramente a la operación.**

### **B) PLACAS O CARTELES PERMANENTES (contribución pública total superior a 500.000 euros y consista en la instalación de equipos adquiridos o inversiones físicas)**

Cuando la contribución pública total a la operación **supere los 500.000 € y consista en la ejecución de inversiones físicas o instalación de equipos adquiridos**, el beneficiario colocará una placa o cartel permanente, visible para el público y de tamaño significativo, en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de la operación.

Al igual que los carteles, las placas deben contener:

- **El nombre de la operación y el principal objetivo de ésta.**
- **El emblema de la Unión.**
- **La declaración “Cofinanciado por la Unión Europea” se escribirá sin abreviar y junto al emblema.**
- **Los emblemas de las restantes entidades que han contribuido financieramente a la operación.**

### **C) PARA EL RESTO DE LAS OPERACIONES NO CONTEMPLADAS EN A) Y B)**

**El beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos, al menos, a través de su página web, y colocará un cartel con información sobre el proyecto de un tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente**, con información sobre la operación donde se destaque la ayuda financiera de la Unión en un lugar bien visible para el público.

Para carteles y placas, la Comisión Europea ha diseñado un manual de apoyo a la visibilidad de los fondos, y un generador online que nos ayuda a diseñar de manera correcta los carteles y placas.

KIT DE SOPORTE PARA LA VISIBILIDAD EN LA UE  
Manual 2021-2027 para las autoridades de gestión y beneficiarios de proyectos:

[Inforegio - How to communicate \(europa.eu\)](#)

El enlace del Generador online de cartelería es el siguiente:

[Inforegio - Online Generator \(europa.eu\)](#)

## D) PÁGINAS WEB Y REDES SOCIALES

Durante la realización de una operación cofinanciada, los beneficiarios y organismos ejecutores informarán a la ciudadanía del apoyo obtenido a través de un **apartado específico en su página web y en sus cuentas en los medios sociales**, con una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión.

Asimismo, en **notas de prensa, ruedas de prensa, comunicaciones en redes** (Linkedin, Twiter, Instagram, Facebook...), **prensa escrita, Irekia**, etc. hay que **comunicar la cofinanciación de los proyectos con el fondo FEDER**.

## E) OPERACIONES DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA Y OPERACIONES CON COSTE TOTAL SUPERIOR A 10 MILLONES DE EUROS

En estos casos, **para las operaciones de importancia estratégica y las operaciones cuyo coste total sea superior a 10.000.000 EUR, organizarán una actividad o acto de comunicación**, según convenga, y harán participar a la Comisión y a la autoridad de gestión responsable en su momento oportuno.

## 4.3. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

**La gestión de los expedientes cofinanciados deberá incluir una mención a la financiación de la Unión Europea, y la declaración “Cofinanciado por la Unión Europea”.**

Esta obligación se referirá, entre otros, a:

- Convocatorias de ayudas.
- Formularios de solicitudes de ayudas.
- Notificaciones de concesión.
- Anuncios de licitación.
- Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.
- Contratos administrativos.
- Trabajos presentados por el contratista (estudios, informes, encuestas, otros).
- Convenios de colaboración.

En los distintos apartados, se citan ejemplos a modo ilustrativo, para ayudar a plasmar esta obligación en la documentación. No implica que haya que ponerlo textualmente.

## A) ÓRDENES DE CONVOCATORIAS

Las órdenes de convocatorias de ayudas cofinanciadas deberán contener los siguientes elementos:

- En el articulado se mencionará la cofinanciación de la ayuda del FEDER a través del Programa que corresponde (Programa País Vasco 21-27)

*“Este proyecto se cofinancia por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER”*

- En el articulado, se indicará la normativa comunitaria que regula las obligaciones del beneficiario con respecto a las normas de información y publicidad. A modo ilustrativo, se propone el siguiente tipo de mención:

*“Esta resolución/adjudicación supone su aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 49, apartado 3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.”*

## B) MODELOS DE SOLICITUD Y RESOLUCIÓN DE AYUDAS

En los modelos de solicitud que acompañan las órdenes de convocatorias de ayudas cofinanciadas debería figurar **el emblema de la Unión con la declaración “Cofinanciado por la Unión Europea”**.

Asimismo, **en los modelos de resolución y notificación de la concesión de la ayuda** a los/as beneficiarios/as se tendría que **indicar que la Unión Europea cofinancia la ayuda**, sugiriéndose la inclusión del emblema.

*“Este proyecto se cofinancia por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)”*

Además, también se debe incluir un texto en el que se haga referencia a la **aceptación de la inclusión del beneficiario en la Lista de Operaciones** del artículo 49, apartado 3 del Reglamento (UE) 2021/1060:

*“Esta resolución/adjudicación supone su aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 49, apartado 3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.”*

## C) PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Tanto los anuncios de licitación de los contratos, como los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, **deberán incluir una mención a la participación de la UE y el fondo que cofinancia**. Para garantizar la máxima visibilidad posible se recomienda que se haga constar dicha circunstancia en el título.

*“RESOLUCIÓN de..... por la que se anuncia licitación pública para la contratación del proyecto XXXXXX, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa del País Vasco 2021-2027.*

.....

.....  
*Presupuesto base de licitación: XXXXXX €.*

*Dicho importe está cofinanciado por el FEDER en el marco del Programa del País Vasco 2021-2027.”*

Si en el anuncio de licitación figura el emblema de la Administración contratante, se incluirá también el de la Unión Europea, con la referencia “Cofinanciado por la Unión Europea”.

Entre las obligaciones del contratista (pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas), figurarán expresamente las **relativas a la información y la publicidad comunitaria** establecidas en los Reglamentos de aplicación.

*“Obligaciones de Información y Publicidad:*

*La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en los **artículos 49 y 50** del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, y en especial las siguientes:*

- a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, junto con la referencia ‘Cofinanciado por la Unión Europea’.*
- b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido se deberán incluir de modo destacado el emblema de la Unión, así como la referencia ‘Cofinanciado por la Unión Europea’”*

## **D) CONVENIOS DE COLABORACIÓN**

En los convenios de colaboración que se refieran a actuaciones cofinanciadas **figurará claramente una referencia expresa a la cofinanciación de la Unión Europea.**

El texto del convenio debería incluir una cláusula en la que se informe a la institución con la que convenia de las obligaciones que en materia de información y publicidad debe cumplir como beneficiaria de la ayuda comunitaria.

Se indicará también que el nombre de dicha institución, de la operación y de la cuantía de la ayuda recibida será objeto de publicación.

*“Convenio de colaboración entre el Departamento de ... y la Entidad XXX....*

*Cláusulas*

*Las obligaciones de la Entidad XXX son las siguientes:*

- Asumir la responsabilidad de informar que la actividad ejecutada ha sido seleccionada en el marco del Programa FEDER País Vasco y hacer publicidad, de acuerdo a los artículos 49 y 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.*
- Aceptar que su nombre se publique, junto con el nombre de la actividad cofinanciada, de acuerdo al artículo 49, apartado 3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.*

- *Hacer constar en las memorias justificativas que se redacten, así como en los trabajos, las actividades, las publicaciones, los documentos o los actos públicos relacionados con la finalidad del convenio, la imagen corporativa del Departamento XXX, así como el emblema de la UE, junto con la referencia 'Cofinanciado por la Unión Europea'.*

## 4.4. OPERACIONES EXCELENTES = BUENAS PRÁCTICAS

### A) INDICADORES DE COMUNICACIÓN

#### INDICADORES DE REALIZACIÓN Y RESULTADOS DE LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN

TIPOLOGÍA DE ACTIVIDADES	INDICADORES DE REALIZACIÓN	INDICADORES DE RESULTADOS
1. ENTRADAS PUBLICADAS EN REDES SOCIALES	Nº de entradas publicadas en redes sociales	Nº de receptores de entradas en redes sociales
2. ACTUACIONES EN MEDIOS	Nº de actuaciones en medios	Nº de receptores de actuaciones en medios
3. EVENTOS CELEBRADOS	Nº de eventos celebrados	Nº de asistentes a eventos celebrados

### B) CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS

La detección, análisis y transferencia de Buenas Prácticas constituye el eje fundamental de todas las Estrategias de Comunicación y constituye una herramienta esencial para la gestión pública y para el avance en la consecución de los objetivos de la Política Regional Comunitaria.

Los criterios para la identificación y selección de Buenas Prácticas u Actuaciones Excelentes acordados en el seno de la red GERIP válidos para el periodo 14-20 son los siguientes:

- **La actuación ha sido convenientemente difundida** entre los beneficiarios/as, beneficiarios/as potenciales y el público en general. Se deberá presentar todo lo realizado para la comunicación de la citada actuación.
- **La actuación incorpora elementos innovadores.** Habrá que destacar el carácter innovador de la actuación, que puede estar vinculado a las metodologías, tecnologías o procesos, a los servicios facilitados y las distintas herramientas empleadas para ponerla en marcha. También se considerará la innovación respecto al territorio o ámbito de ejecución y al público objetivo.
- **Adecuación de los resultados obtenidos a los objetivos establecidos.** Se han de destacar los principales objetivos, haciendo ver el valor añadido que supone el haber recibido Fondos Europeos, indicando si todos ellos se están cumpliendo y haciendo hincapié en qué tipo de actividades y resultados se pueden atribuir al proyecto: Impacto en términos físicos, cuantitativos, cualitativos.

- **Contribución a la resolución de un problema o debilidad detectada en el ámbito territorial de ejecución.** Es preciso describir a qué problemática responde el proyecto presentado y cómo su puesta en marcha favorece el desarrollo del territorio y/o del público objetivo.

- **Alto grado de cobertura sobre la población a la que va dirigida.** Debe mencionarse el alcance, no sólo sobre los beneficiarios/as sino también sobre la población en general.

- **Sinergias con otras políticas o instrumentos de intervención pública.** Se tendrá en cuenta si la acción ha reforzado la actuación de otros Fondos (regionales, nacionales, europeos) y ha contribuido a potenciar los aspectos positivos de los mismos.

Se determinará si se mantienen todos estos criterios o se simplifican o se sustituyen por algún otro.

Estas actuaciones excelentes hay que comunicarlas y hacerlas llegar a la ciudadanía.

#### 4.5. MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL FONDOS EUROPEOS

La Autoridad de Gestión ha diseñado una identidad visual (imagen de marca) que identifica a todos los Fondos Europeos en España (FAMI, FTJ, FEADER, FSE+, FEMPA y FEDER) como Estado Miembro.

Este logo debe convivir con el que exige el reglamento como logo único “Cofinanciado por la UE”, y se ha puesto a disposición de organismos intermedios y beneficiarios este manual de identidad visual:

[DGFE:Identidad Visual \(hacienda.gob.es\)](http://DGFE:Identidad Visual (hacienda.gob.es))

<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp2020/c/Paginas/IdentidadVisual.aspx>

